

SANTIAGO, 15 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 811

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

- a) La Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, de fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
- b) La Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Ley N°1.305 (V. y. U), de 1975, y sus modificaciones, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- d) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su artículo 24;
- e) La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- f) La Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente, lo referido en los artículos 5° y 7°; y
- g) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- h) Lo dispuesto por el Decreto Fuerza de Ley N°458, del año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo “Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones”;
- i) La Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado;
- j) Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (en adelante LGUC) modificada a través de la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis letra c;
- k) El Decreto Exento N°52, de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra al Sr. Sebastián Norambuena Yung, como Titular en el cargo de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- l) La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N°21.718 sobre Agilización de Permisos de Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de noviembre de 2024, se introdujeron modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y se estableció la obligatoriedad procedimental de un nuevo deber de publicación de Transparencia Activa, vinculante para todas las Secretarías Regionales Ministeriales (V. y. U) y todas las municipalidades del país en sus respectivos sitios web, en cumplimiento de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública
2. Que, el artículo 116 bis C de la LGUC – modificado por la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción- establece en los incisos primero y segundo la siguiente obligación municipal:  
*“La municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todos los permisos y autorizaciones que hubiesen sido otorgados durante el mes anterior, junto con una copia de aquellos. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a contar de ésta, los permisos y autorizaciones se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118 bis.*

*Lo previsto en el inciso anterior es un deber de transparencia activa, de conformidad a lo previsto en la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y le será aplicable lo dispuesto en dicha ley, salvo en lo que resulte contrario con este artículo. Para efectos de lo dispuesto en la letra d) del artículo 33, contenido en el artículo primero de la ley antes indicada, se considerará que los incisos primero y segundo del presente artículo forman parte de la legislación sobre transparencia y acceso a la información, no obstante, el deber del Consejo para la Transparencia de coordinarse y propender a la unidad de acción con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano."*

3. Que, la obligación de publicación para las municipalidades está establecida en el inciso primero del artículo 116 bis C ya citado, cuyo plazo fatal de cumplimiento expiró con fecha 08 de junio de 2026 respecto de los permisos otorgados en mayo de 2026.

4. Que, el artículo 116 bis C de la LGUC, modificado por la anotada Ley N°21.718, establece en el inciso tercero la siguiente obligación para todas las Secretarías Regionales Ministeriales respectivamente:

*"Dentro del décimo y el décimo quinto día hábil de cada mes, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá publicar en su sitio web o, en su defecto, en el del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una resolución donde informe las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones del inciso primero y dejará constancia de las Direcciones de Obras Municipales que no hayan cumplido con la obligación dentro de plazo".*

5. Que, el Consejo para la Transparencia, mediante el Ord. N°11.829 de fecha 16.05.2025, sobre ajustes del mecanismo de publicación en el sitio de Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 116 bis C de la LGUC en concordancia con la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, instruyó a todas las instituciones competentes y vinculadas a la materia referida realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a la mencionada disposición legal en tiempo y forma. Esas instituciones son: Ministerio de Vivienda y Urbanismo; División de Desarrollo Urbano MINVU; Municipalidades y Direcciones de Obras a nivel nacional; y a las Secretarías Regionales Ministeriales MINVU.

6. Que, en virtud de los principios administrativos de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación entre otros, consagrados en el artículo 3° de la mencionada ley N°18.575, complementariamente, esta Secretaría Ministerial emitió el Ord. N°1432 de fecha 30 de mayo de 2025, dirigido a todos los Municipios, Direcciones de Obras Municipales y Encargados de Transparencia Activa de dichas instituciones, con el objetivo de que informasen a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley, del listado completo de todos los permisos y autorizaciones otorgados durante el mes anterior, con el detalle de cada uno, remitiendo a esta institución el enlace respectivo con la completitud de lo publicado por el municipio. Además, mediante el mismo oficio antes citado, también se solicitó a cada municipio, designar e informar el funcionario de enlace responsable titular y uno suplente, que actuarían en calidad de contraparte municipal, a cargo de brindar dentro de plazo y forma, la información precisada en el artículo 116 bis C de la LGUC modificada por la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción.

7. Lo anterior, sirvió para realizar un cruce de información y verificar el cumplimiento mensual de cada municipio en sus respectivas publicaciones de transparencia activa.

8. Que, debido a lo precedentemente expuesto, dicto lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. ESTABLÉZCASE** las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones del inciso primero del artículo 116 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones correspondientes al mes de mayo de 2026, a través del listado anexo a la presente resolución, que se entenderá como parte constitutiva de ésta.

**2.-DÉJASE CONSTANCIA** que las siguientes Direcciones de Obras Municipales no han cumplido con la obligación de publicación dentro de plazo y/o forma establecida en el artículo 116 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto de la información correspondiente al mes de mayo de 2026:

- 
- Buin
- Calera de Tango
- Cerro Navia
- Conchalí
- Curacaví
- El Bosque
- Estación Central
- Independencia
- Isla de Maipo
- Lo Espejo
- Lo Prado
- Maipú
- Melipilla
- Peñaflores
- Pirque
- Quilicura
- Recoleta
- San José de Maipo

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web institucional de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo: <https://seremirm.minvu.gob.cl/> y en Transparencia activa respectivamente.

**Adj: Anexo publicaciones Art. 116 bis C LGUC.**

**SEBASTIAN NORAMBUENA YUNG**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MBG/MRR

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIAIA MINVU
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
- SECCION JURIDICA
- SECCION SEREMI DE DIFUSION Y RRPP SEREMI MINVU
- DIVISION DE DESARROLLO URBANO MINVU
- UNIDAD DE COMUNICACIONES